

LA DOS

Análisis

Pensión del IMSS, ¡qué viacrucis!

Arturo Casares González* | *Vicepresidente del Comité Técnico Nacional de Seguridad Social del IMEF | acasares@apiassa.com

Lo aquí descrito va dirigido en primera instancia a las personas que están próximas a su jubilación, así como a quienes tarde que temprano pasarán por este proceso y de manera particular, a las autoridades del IMSS, del Infonavit, las Afores y la Consar para que tomen nota y ayuden con la tramitología que esto conlleva.

De acuerdo con la Ley de 1973, la jubilación puede ser a partir de los 60 años, con al menos 500 semanas de cotización.

El primer trámite es acudir a la oficina administrativa del IMSS que corresponde al domicilio de la persona a jubilarse y solicitar la confirmación de semanas cotizadas o en su defecto hacer la solicitud vía internet.

Si el monto de las semanas corresponde al de su historial laboral ya salvó el primer obstáculo, pues de otra manera tendrá que demostrar que tiene más semanas cotizadas con la documentación que lo avale.

Una vez que se cuenta con dicha confirmación, es necesario acudir a la Afore para efectuar el "PRE REGISTRO" presentando la siguiente documentación, en original y copia:

Trabajador:

- Baja del IMSS.
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Identificación oficial vigente.
- Contar con acta de nacimiento certificada.
- Documento que contenga el Número de Seguridad Social
- Comprobante de domicilio, emitido con un máximo de tres meses de antigüedad.
- Estado de Cuenta de la Afore, con datos completos y correctos de nombre, domicilio, CURP, etcétera. (La vigencia no deberá ser mayor a 6 meses)

Beneficiarios:

- Clave Única de Registro de Población.
- Identificación oficial vigente.
- Acta de matrimonio certificada o testamental de concubinato emitido por un juez de lo familiar.
- Acta de nacimiento certificada de los hijos menores de 25 años.
- Para hijos menores de 18 años identificación con fotografía.
- Para los hijos entre 16 y 25 años también debe presentarse un comprobante de estudios emitido por una institución del sistema educativo nacional.
- En caso de tener un hijo con alguna discapacidad presentar el formato ST-4
- Si no tiene esposa ni hijos y los padres dependen de él, debe presentar la jurisdicción voluntaria emitida por un juez de lo familiar (Constancia de dependencia económica)

En múltiples ocasiones no se cuenta con alguno de estos documentos o los nombres propios no concuerdan con lo registrado en las identificaciones oficiales, lo cual propicia un verdadero viacrucis y por ello la recomendación es la de revisar a detalle sus documentos e iniciar lo más pronto posible con la preparación de su documentación.

Efectuado el "PRE REGISTRO", debe acudir a la oficina administrativa del IMSS que corresponde de acuerdo al domicilio, para solicitar la "Oferta de Pensión", esto para los empleados que hayan cotizado al IMSS antes del 1 de julio de 1997, fecha en que entró en vigor la nueva ley, y donde se tiene el derecho a escoger entre lo que ofrece la Ley de 1973 y la actual.

Por lo tanto, el IMSS entrega el documento denominado "Oferta de Pensión" donde se plantea el comparativo del beneficio y el derechohabiente tiene que escoger el que mejor le convenga. Hoy por hoy, no hay punto de comparación, y el que ofrece mejor beneficio es el de la Ley 1973. No se vaya a equivocar o dejar convencer de lo contrario.

Teniendo la "Oferta de Pensión" y habiendo escogido la correspondiente a la Ley 1973, el IMSS emite un documento denominado "Resolución para el otorgamiento de Pensión" con el cual deberá presentarse ante la Afore, habiendo también abierto una cuenta bancaria especial para que ahí:

1) La Afore deposite los saldos de las subcuentas denominadas: Retiro 97, SAR IMSS 92, VIVIENDA 97, VIVIENDA 92 y Aportaciones Voluntarias y

2) Mensualmente el IMSS deposite la Pensión.

El panorama más halagüeño es que nadie encuentre obstáculos en el camino, de lo contrario inicia o continúa un calvario. Por experiencia de quien escribe, de manera sorpresiva el estado de cuenta de la Afore apareció en ceros en lo correspondiente a VIVIENDA 92, sin que hubiera existido un depósito de por medio. Ocho meses fue el tiempo que se invirtió en aclarar tal situación, con las consecuentes visitas a la Afore y al INFONAVIT y todo lo que implica el aparato burocrático (filas y trámites interminables). Al final del día, pudo solucionarse el problema sólo con el apoyo de personas cercanas a la Consar y ante ello cabe preguntarse, ¿a qué se enfrenta un trabajador que no cuenta con esta facilidad?

Por todo lo aquí descrito, se exhorta a las Afores, IMSS, Infonavit, Consar, etcétera a que revisen sus procesos, capaciten al personal para eficientar el servicio y apoyen a las personas que necesitan de ellos, los mayores, candidatos a pensión.